



DICTAMEN CUAAD/IV/001/2021

### COMISIÓN PERMANENTE DE NORMATIVIDAD

A esta Comisión de Normatividad, fue turnada la propuesta de Reglamento interno de prácticas profesionales en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

### ANTECEDENTES

1. Que la Práctica Profesional es la actividad formativa que permite a las alumnas y los alumnos el desarrollo de habilidades, actitudes, valores, destrezas, así como la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en el aula, mediante su participación en el ámbito social, público o privado, así como en Institutos y Centros de Investigación donde existan competencias propias de la actividad, llevando a la práctica los conocimientos obtenidos/adquiridos en el aula, con la finalidad de adquirir experiencia y una mejor incorporación al mercado laboral. Se constituyen en un ejercicio guiado y supervisado donde se ponen en juego la concretización de teorías aplicándolas a situaciones problemáticas reales.
2. Las prácticas profesionales cumplen con el fin de la educación de calidad establecido en la ley, en tanto que se requieren personas competentes en el ámbito profesional que proporcionen beneficios a la sociedad. Las prácticas profesionales son indispensables para que la universidad brinde apoyo a las y los estudiantes en la transición académico-profesional y que cuenten con los conocimientos más sólidos adquiridos en las aulas. Con la inclusión de prácticas profesionales en los programas de estudio, se espera brindar apoyo en la investigación científica y tecnológica para que, de esta forma, las instituciones educativas tengan el reconocimiento y aprobación por la sociedad. Asimismo, se espera que la cultura se vea beneficiada por esta misma investigación, es decir, que la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos en las aulas proporcione motivación a los y las practicantes en su vocación de servicio en el mercado laboral. La educación de calidad en todos los niveles, es un derecho que el Estado debe brindar a todas las personas y que se encuentra contemplado en la propia Constitución Federal en su artículo tercero por lo que las prácticas profesionales: son un programa con el que las instituciones académicas se valen para la consecución de esta calidad y su fin de erradicar la ignorancia.
3. Que, cabe destacar, que actualmente cada institución de educación superior regula el funcionamiento de las prácticas profesionales, ya que no existe una legislación local o federal específica que se encargue de ello.
4. Que el Rector General y Secretario General emitieron el Acuerdo No. 05/2000, con fecha 13 de septiembre de 2000, en el cual se autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios, así como al Director General del Sistema de Educación Media Superior para que en el ámbito de su competencia, suscriban los convenios de prácticas profesionales con las entidades del sector productivo o social, de conformidad con el Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE) y las políticas institucionales aplicables.
5. Que, actualmente no existe en la Universidad de Guadalajara y el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño normatividad específica en materia de prácticas profesionales, lo que implica poca claridad respecto a la manera en que se deberá de llevar a cabo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

DICTAMEN CUAAD/IV/001/2021

6. Que con el presente se busca dotar de una restructuración organizacional y jurídica, para que las autoridades competentes en materia de prácticas profesionales, pueda llevar a cabo el ejercicio óptimo de sus facultades y como resultado, exista un beneficio directo para la comunidad universitaria del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
7. Que, actualmente en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño la oferta académica está integrada por el conjunto de programas de licenciatura y de posgrados que ofrece a la sociedad, y se integran por 13 licenciaturas, 1 en nivelación, 12 en maestría y 2 de doctorado.
8. Que la práctica profesional se convierte en una actividad obligatoria en los distintos planes de estudio que oferta el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, mismos que fueron aprobados por el Consejo General Universitario, conforme a lo que se señala a continuación:
  - a. Dictamen Núm. I/2019/210 del plan de estudios de la licenciatura en Arquitectura, de fecha: 27 de marzo de 2019, en su resolutivo noveno se estableció lo siguiente:

*Noveno. Con la finalidad de que el estudiante amplíe, aplique y refuerce los conocimientos adquiridos en la carrera; realizará 520 horas de prácticas profesionales obligatorias a partir de haber cubierto el 50% de los créditos. Este proceso formativo será acompañado, orientado y apoyado por la Coordinación de Carrera.*

*La práctica profesional es considerada en la currícula en un sentido amplio, de manera que se puedan agrupar estancias de investigación y práctica profesional *in situ* en el sector público, privado y social, estará sujeta a la realización de convenios y la existencia de apoyos académicos adecuados.*
  - b. Dictamen Núm. I/2016/062 del plan de estudios de la licenciatura en Urbanística y Medio Ambiente, de fecha: 25 de febrero de 2016, en su resolutivo tercero y octavo se estableció lo siguiente:

*TERCERO. Las unidades de aprendizaje de la Licenciatura en Urbanística y Medio Ambiente, correspondientes a cada área de formación, se organizan como se describe enseguida:*  
(...)

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

Unidades de Aprendizaje	Tipo	Horas Teoría	Horas Práctica	Horas Totales	Créditos	Prerrequisitos
Práctica Profesional	N	0	420	0	0	

*Octavo. Con la finalidad de que el estudiante amplíe, aplique y refuerce los conocimientos adquiridos en su trayectoria escolar, deberá realizar las prácticas profesionales. Este proceso formativo será acompañado, orientado y apoyado por la coordinación de carrera.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

DICTAMEN CUAAD/IV/001/2021

*La práctica profesional es considerada en la currícula en un sentido amplio, de manera que se puedan agrupar estancias de investigación y práctica profesional in situ en los sectores público, privado y social, y estará sujeta a la realización de convenios y la existencia de apoyos académicos adecuados.*

- c. Dictamen Núm. I/2018/1557 del plan de estudios de la licenciatura en Diseño, Arte y Tecnologías Interactivas, de fecha: 30 de octubre de 2018, en su resolutivo octavo se estableció lo siguiente:

*Octavo. Las prácticas profesionales son obligatorias, debiendo el estudiante cumplir con un mínimo de 420 horas una vez que aprobado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios y serán reguladas conforme a la operación del Centro Universitario.*

*Las prácticas profesionales podrán realizarse en empresas y organismos del sector público o privado, así como en institutos y Centros de Investigación, o bien en colaboración de proyectos de investigación.*

- d. Dictamen Núm. I/2019/172 del plan de estudios de la Licenciatura en Diseño para la Comunicación Gráfica, de fecha: 27 de marzo de 2019, en su resolutivo octavo se estableció lo siguiente:

*Octavo. Las prácticas profesionales son obligatorias, debiendo el estudiante cumplir con un mínimo de 340 horas a partir de haber aprobado al menos el 60% de los créditos del plan de estudios; con el visto bueno del Coordinador del programa educativo. El estudiante podrá desarrollar un proyecto de intervención que dé solución a una problemática identificada en la empresa, organismo o institución.*

*Las prácticas profesionales podrán realizarse en empresas y organismos del sector público o privado, así como en institutos y centros de investigación, o bien, en colaboración de proyectos de investigación, se registrarán en la currícula como acreditadas o no acreditadas.*

- e. Dictamen Núm. I/2019/209 del plan de estudios de la Licenciatura en Diseño de Interiores y Ambientación, de fecha: 27 de marzo de 2019, en su resolutivo décimo se estableció lo siguiente:

*Décimo. Las prácticas profesionales son obligatorias, debiendo el estudiante cumplir con un mínimo de 420 horas a partir de haber aprobado al menos el 40% de los créditos del plan de estudios y serán reguladas y vinculadas con la tutoría conforme a la operación del Centro Universitario.*

*Las prácticas profesionales podrán realizarse en empresas y organismos del sector público o privado, así como en institutos y centros de investigación, o bien, en colaboración de proyectos de investigación.*

- f. Dictamen Núm. I/2010/058 de la Licenciatura en Diseño de Modas, de fecha: 22 enero de 2010, en su resolutivo noveno se estableció lo siguiente:

*Noveno. Las prácticas profesionales (420 horas) serán organizadas por la Coordinación de Carrera y con actividades específicas los alumnos a través de convenios con instancias receptoras, quienes las realizarán de acuerdo con el plan de prácticas propuesto conjuntamente con el profesor tutor y un profesor designado por el*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

DICTAMEN CUAAD/IV/001/2021

departamento correspondiente para asesorar los estudiantes en esta actividad, y con el visto bueno de la Coordinación de Carrera para su desarrollo.

- g. Dictamen Núm. I/2015/692 del plan de estudios de la Maestría en Urbanismo y Territorio, de fecha: 30 de octubre de 2015, en su resolutivo tercero se estableció lo siguiente:

**Tercero.** La estancia de la Práctica Profesional consiste en un periodo durante el cual el estudiante de la Maestría en Urbanismo y Territorio se dedica a intervenir algún ámbito de incidencia, público o privado, para proponer, diseñar o desarrollar un proyecto relacionado con su formación como urbanista. El objetivo es también vincular al programa con la intervención directa en diversas problemáticas urbanas y territoriales.

El programa de estancia profesional es obligatorio para los alumnos, será asignado por la coordinación del posgrado y dirigido por profesores de la planta docente. La duración de la estancia será de 6 meses. La estancia de práctica profesional es un programa coadyuvante obligatorio sin créditos, dirigido por el tutor y supervisado por la coordinación de la maestría. Para avalar su cumplimiento se entregará un informe de estancia profesional.

Respecto de los programas de estudio anteriores, se aplicará lo establecido en el Dictamen que aprueba el plan de estudios correspondiente.

9. Que para que el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño cumpla con los objetivos y finalidades conferidas a nivel institucional en materia de prácticas profesionales, resulta necesario la generación y aprobación de un ordenamiento que satisfaga las necesidades; de ahí que se debe considerar la propuesta de creación de un nuevo marco jurídico, en el que se encuentren previstas las nuevas realidades administrativas y académicas con criterios jurídicos pertinentes que posibiliten un desarrollo integral y profesional en las alumnas y los alumnos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
10. Por lo anterior, se torna indispensable, la propuesta de un Reglamento en materia de prácticas profesionales del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, con la finalidad de dar cabida plena a un ejercicio eficiente de las funciones de las autoridades universitarias.

En atención a lo anteriormente expuesto y con base en los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

DICTAMEN CUAAD/IV/001/2021

- II. Que la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, de conformidad con el artículo 22 de su Ley Orgánica.
- III. Que la Red Universitaria se integra, entre otros, por los Centros Universitarios que son las entidades responsables de la administración y desarrollo de sus programas académicos de nivel superior, así como de los programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área de conocimiento de su competencia; de conformidad con lo establecido por las fracciones I del primer párrafo y I del segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en esta área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponda a la Universidad; de conformidad con lo establecido por el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
- V. Que las atribuciones de las Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad, son las que se establecen en su Estatuto Orgánico, y las demás que le asigne la normatividad universitaria.
- VI. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario; de conformidad con la fracción III del artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad, analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario; de conformidad con la fracción I del artículo 12 del Estatuto Orgánico del CUAAD.

Por lo anterior, estas Comisiones Conjuntas de Educación y de Normatividad, resuelve proponer al pleno del Consejo de Centro Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se crea el Reglamento Interno de Prácticas Profesionales del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara, conforme al articulado siguiente:

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación de Prácticas Profesionales de las alumnas y los alumnos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la Universidad de Guadalajara.



DICTAMEN CUAAD/IV/001/2021

**Artículo 2.** Las prácticas profesionales tienen como finalidad que la alumna y el alumno amplíe, aplique y refuerce sus conocimientos adquiridos en la parte previa de su carrera. La obligatoriedad de las prácticas profesionales se establecerá de conformidad con lo dispuesto en los dictámenes vigentes de cada uno de los Programas Educativos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño. Así mismo, se determina que este proceso formativo, deberá ser acompañado, orientado y apoyado por las Coordinaciones de los Programas Educativos correspondientes, en colaboración con el programa de tutorías y el responsable del programa de prácticas profesionales, mientras que los lineamientos para realizar la práctica profesional serán establecidos por la Secretaría Académica.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Práctica Profesional, a la actividad formativa que permite a la alumna y el alumno el desarrollo de habilidades, actitudes, aptitudes, así como el refuerzo, ampliación y aplicación de competencias, conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en el aula, mediante la participación profesional en el ámbito social, público y privado.
- II. Practicante, la alumna y el alumno que realiza la práctica profesional en cualquiera de sus modalidades para dar cumplimiento a su plan de estudios (en caso de que aplique) así como a los objetivos y lineamientos previstos en el presente Reglamento.
- III. Entidad Receptora, a la instancia del sector público, social o privado que participa en el desarrollo social o productivo del país o el extranjero, cuyos objetivos sean acordes con los que se establecen en el presente Reglamento.
- IV. Titular de la Entidad Receptora, a la persona que realiza funciones como representante legal o apoderado en la entidad receptora.
- V. Receptor, a la persona que realiza funciones de asesoría, capacitación y seguimiento de las actividades que realiza el y la practicante en la entidad receptora, y que, durante su práctica profesional, será el responsable de dar seguimiento al trámite administrativo ante el programa el responsable del programa de prácticas profesionales.
- VI. Comité de Prácticas Profesionales, a la entidad perteneciente al CUAAD, que tiene bajo su cargo la resolución de casos especiales y conflictos que involucren el desarrollo de las prácticas profesionales, el cual se integra de acuerdo al artículo 14 del presente reglamento y tiene por funciones específicas lo establecido en el artículo 15.
- VII. Responsable del Programa de Prácticas Profesionales, a la instancia encargada de la gestión de los convenios entre las Entidades Receptoras y el CUAAD, así como de los trámites administrativos requeridos para la realización de las Prácticas Profesionales.
- VIII. Proyecto de prácticas profesionales, a la solicitud de practicantes por parte de la entidad receptora, el cual debe contener la información establecida en el artículo 40 del presente reglamento.
- IX. Tutor de prácticas profesionales, al profesor(a) que realiza funciones de asesoría, orientación y evaluación de las actividades efectuadas por el y la practicante en la entidad receptora en lo sucesivo denominado tutor.

**Artículo 4.** Los objetivos de la realización de las Prácticas Profesionales son:

- I. Contribuir a la formación integral de la alumna y el alumno, a través de la combinación de los conocimientos adquiridos con aspectos prácticos de la realidad laboral y profesional.
- II. Coadyuvar en la formación de la alumna y el alumno con el fin de que desarrolle habilidades y capacidades para: diagnosticar, planear, intervenir, evaluar y ser parte en la solución de problemas de la vida práctica en el ámbito laboral, de conformidad con el perfil profesional y ocupacional de su programa educativo.
- III. Fortalecer en la alumna y el alumno el desarrollo del pensamiento crítico en situaciones reales.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

DICTAMEN CUAAD/IV/001/2021

- IV. Ser fuente de información permanente para la adecuación y actualización de los programas educativos del Centro Universitario.
- V. Fortalecer, desarrollar y consolidar la vinculación con los sectores público, social y privado.

**Artículo 5.** La práctica profesional es considerada en la currícula en un sentido amplio, de manera que se puede agrupar en las siguientes modalidades:

- a) Estancias de investigación
- b) Experiencia profesional
- c) Práctica in situ (presenciales, virtuales o mixtas)

**Artículo 6.** La práctica profesional no genera una relación de tipo laboral entre los y las practicantes y la entidad receptora.

**Artículo 7.** Para los casos en los que el dictamen del programa de estudio no establezca, la práctica profesional se evaluará como ACREDITADO o NO ACREDITADO o en su caso tendrá valor en créditos.

**Artículo 8.** El porcentaje de avance que se deberá cubrir del total de créditos, para que las alumnas y los alumnos puedan realizar las prácticas profesionales, será el establecido en el dictamen que aprueba el plan de estudios ofertado en el Centro Universitario.

Los dictámenes de los programas educativos que no especifiquen el avance del total de créditos para que las alumnas y los alumnos puedan presentar las prácticas profesionales, será a partir de haber cubierto el mínimo de 40% de los créditos.

**Artículo 9.** El número de horas que las alumnas y los alumnos deberán dedicar a las prácticas profesionales, son las establecidas en el dictamen que aprueba el plan de estudios y/o las necesidades de cada programa educativo del Centro Universitario.

Los dictámenes de los programas educativos que no especifiquen las horas que deberá cubrir, para el cumplimiento de las prácticas profesionales será el mínimo de 340 horas.

**Artículo 10.** La cantidad de horas al día que las alumnas y los alumnos practicantes deberán cumplir, no deberá exceder de cuatro horas cuando sea de tiempo parcial u ocho horas cuando sea de tiempo completo o fin de semana.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

**Artículo 11.** Son autoridades competentes para garantizar la observancia del presente reglamento de Prácticas Profesionales:

- I. Rector del CUAAD;
- II. Secretario Académico;
- III. Comité de Prácticas Profesionales, y
- IV. Responsable del Programa de Prácticas Profesionales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

DICTAMEN CUAAD/IV/001/2021

**Artículo 12.** El Rector del Centro Universitario, está facultado para celebrar los convenios correspondientes de prácticas profesionales entre el Centro Universitario y la Entidad Receptora, como se estipula en el acuerdo 005/2000 emitido por el Rector General y Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara.

**Artículo 13.** El Secretario Académico es el responsable de establecer los lineamientos para realizar las prácticas profesionales de acuerdo a lo establecido en los dictámenes que aprueban el plan de estudios ofertados por el Centro Universitario; así como de convocar al Comité de Prácticas Profesionales

**Artículo 14.** El Comité de Prácticas Profesionales para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones se integrará por:

- I. Secretario Académico, quien funge como presidente y tiene voto de calidad en caso de ser necesario;
- II. Responsable del Programa de Prácticas Profesionales, quien funge como secretario;
- III. Coordinadores de los Programas Educativos en cuyo plan de estudios las prácticas profesionales se marquen como obligatorias;
- IV. Un académico adscrito a la coordinación del programa educativo correspondiente, y
- V. En caso de ser necesario, el Secretario Académico podrá designar otros integrantes del Comité y determinará sus funciones dentro del mismo.

**Artículo 15.** Las atribuciones del Comité de Prácticas Profesionales serán las siguientes:

- I. Analizar las notificaciones de irregularidades y resolver los problemas, peticiones o inconformidades que se presenten durante el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Aprobar los programas, proyectos y la cantidad de practicantes solicitados por las Entidades Receptoras;
- III. Evaluar las solicitudes de prácticas profesionales por estancias de investigación y experiencia profesional;
- IV. Determinar las sanciones que procedan por el incumplimiento de lo establecido en este reglamento, o en su caso, turnar el asunto a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo del Centro Universitario, y
- V. Las demás que el Centro Universitario considere necesarias en materia de prácticas profesionales.

**Artículo 16.** El Comité de Prácticas Profesionales podrá modificar, suspender temporalmente o cancelar las Prácticas Profesionales cuando:

- I. La entidad receptora no se sujetó a lo establecido en el convenio o en el presente reglamento
- II. No constituyan una experiencia práctica y formativa para la alumna y el alumno practicante.
- III. La entidad receptora no cuente con los recursos indispensables para su desarrollo.
- IV. La entidad receptora no brinde un ambiente agradable, con clima de respeto, sin conflictos y que sea óptimo para el desarrollo profesional de los y las practicantes.

**Artículo 17.** Las atribuciones del Responsable del Programa de Prácticas Profesionales del Centro Universitario son las siguientes:

- I. Gestionar los convenios de prácticas profesionales promoviendo la vinculación con los sectores público, social y privado;
- II. Resolver los problemas que se presenten en la operación del Programa de Prácticas Profesionales;
- III. Proponer a las autoridades competentes, las políticas y criterios generales en materia de Prácticas Profesionales;
- IV. Coordinar el registro de proyectos de prácticas profesionales que realicen las entidades receptoras;



DICTAMEN CUAAD/IV/001/2021

- V. Presentar ante el comité de prácticas profesionales los programas y proyectos para prácticas profesionales inscritos para su aprobación y observaciones;
- VI. Coordinar la inscripción de las alumnas y los alumnos a las Prácticas Profesionales y establecer los procedimientos para el seguimiento de estas;
- VII. Presentar para la debida autorización ante el Comité de Prácticas Profesionales las solicitudes de reasignación de las alumnas y los alumnos practicantes a otra Entidad Receptora, contabilizando las horas realizadas al momento únicamente en caso de que exista alguna irregularidad con el receptor o la entidad receptora, o la cancelación o suspensión, cuando por causa no imputable a la alumna y el alumno practicante se cancele o suspenda la asignación o el convenio con la Entidad Receptora;
- VIII. Publicar durante los ciclos escolares a través de medios impresos o electrónicos el listado de las plazas disponibles para prácticas profesionales, así como los plazos relacionados con el proceso ingreso de solicitud y entrega de asignación;
- IX. Actualizar y publicar el listado de entidades receptoras que cuenten con convenio de prácticas profesionales vigente;
- X. Organizar eventos relacionados con actividades de prácticas profesionales, y
- XI. Las demás que la normatividad aplicable confiera.

### CAPÍTULO TERCERO DE LA ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

**Artículo 18.** Las alumnas y los alumnos podrán iniciar su práctica profesional cuando hayan cubierto un porcentaje del total de créditos establecido en cada uno de los dictámenes que aprueban el plan de estudios ofertados en el Centro Universitario vigentes y no serán consideradas válidas las horas inicializadas como parte de su servicio social.

**Artículo 19.** Para acreditar la práctica profesional por medio de estancias de investigación, la alumna y el alumno practicante deberá:

- I. Haber sido aceptado (a) y participado en algún programa o proyecto a manera de estancia de investigación en una Institución de Educación Superior nacional o internacional, así como en centros o institutos de investigación. Para el caso de los programas de la propia Red Universitaria, se deberá acreditar que, efectivamente se realizó la estancia a partir del departamento, centro o instituto de investigación;
- II. Presentar un documento institucional que acredite haber participado en el programa de investigación nacional o internacional;
- III. Desarrollar y entregar al tutor, a la Coordinación del programa educativo correspondiente y al responsable del programa de prácticas profesionales un documento a manera de informe final de actividades y/o resultados obtenidos en la investigación, y
- IV. Realizar una presentación con la información del informe final cuando así lo requiera el proyecto.

**Artículo 20.** Para acreditar la práctica profesional por medio de experiencia profesional, las alumnas y los alumnos deberán:

- I. Haber trabajado o ser becario al menos 6 meses en un área afín a su programa educativo;
- II. Presentar un documento oficial con membrete de la empresa u organización que compruebe la fecha de inicio y conclusión de la relación laboral, así como un comprobante de la relación laboral (copia del contrato laboral, alta ante alguna institución seguridad social o comprobante de ingresos que avalen la antigüedad mencionada);



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

DICTAMEN CUAAD/IV/001/2021

- III. Presentar documento que acredite la aceptación en el programa de becario;
- IV. Desarrollar y entregar al tutor, a la Coordinación del programa educativo correspondiente y al responsable del programa de prácticas profesionales un documento a manera de informe final de actividades y/o resultados obtenidos, y
- V. Realizar una presentación con la información del informe final cuando así lo requiera el proyecto.

**Artículo 21.** Para acreditar la práctica profesional *in situ*, las alumnas y los alumnos deberán:

- I. Afiliarse al seguro facultativo;
- II. Elegir una plaza de la oferta publicada;
- III. Entregar a la coordinación del programa educativo correspondiente la carta de aceptación con membrete de la empresa;
- IV. Realizar las prácticas profesionales en la entidad receptora elegida;
- V. Llenar periódicamente la bitácora de seguimiento con las actividades realizadas en la entidad receptora;
- VI. Estar en contacto con el tutor asignado para presentar los informes de seguimiento (bitácora);
- VII. Recibir por parte de la entidad receptora la constancia de finalización (Carta de terminación con membrete) que acredite la práctica profesional;
- VIII. Presentar la constancia de finalización (Carta de terminación con membrete) que acredite la práctica profesional ante el responsable del programa de prácticas profesionales y la coordinación de la Licenciatura correspondiente;
- IX. Desarrollar y entregar al tutor, a la Coordinación del programa educativo correspondiente y al responsable del programa de prácticas profesionales un documento a manera de informe final de actividades y/o resultados obtenidos en la investigación, y
- X. Realizar una presentación con la información del informe final cuando así lo requiera el proyecto.

**Artículo 22.** Para el correcto seguimiento de la práctica profesional *in situ*, las y los practicantes deberán realizar evaluaciones a la entidad receptora.

**Artículo 23.** La constancia de acreditación de la Práctica Profesional deberá ser expedida por el Responsable del Programa de Prácticas Profesionales, o quien señale el Dictamen del plan de estudios correspondiente, siempre y cuando cumpla con los requisitos pre establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 24.** Para el caso exclusivo de la acreditación por medio de experiencia profesional, no será necesario contar previamente con un convenio de Prácticas Profesionales.

**Artículo 25.** Las prácticas profesionales *in situ* podrán ser dentro del territorio nacional o en el extranjero, y estarán sujetas a lo establecido en el presente reglamento y el convenio respectivo.

**Artículo 26.** Las alumnas y los alumnos provenientes de otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras y que se incorporen al Centro Universitario a través del programa de movilidad, podrán realizar las prácticas profesionales dentro de alguna entidad vinculada con el Centro Universitario mediante convenio de colaboración y a través de un convenio de Prácticas Profesionales, por lo que serán considerados como estudiantes regulares y tendrán los mismos derechos, obligaciones y responsabilidades que el resto de las alumnas y los alumnos.

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS PRACTICANTES

Calzada Independencia Norte No. 5075, Huentitán El Bajo, S.H., C.P. 44250.  
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. 12023000, Ext.38608 y 38609

[www.cuaad.udg.mx](http://www.cuaad.udg.mx)



**Artículo 27.** Serán derechos de las y los practicantes in situ los siguientes:

- I. Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su práctica profesional;
- II. Realizar actividades acordes con su perfil profesional durante el desarrollo de su práctica profesional y de acuerdo a su definición y objetivos, contenidos en el artículo 3 y 4 del presente Reglamento;
- III. Contar dentro de las instalaciones, con un espacio o área específica para resguardar con seguridad los bienes u objetos de su propiedad;
- IV. Gozar de estímulos (económicos, alimentos, transporte, entre otros) de acuerdo a las posibilidades de la entidad receptora;
- V. Recibir en todo momento un trato digno por parte de la entidad receptora;
- VI. Manifestar por escrito al tutor, coordinación del programa educativo o al responsable del programa de prácticas profesionales las irregularidades que se pudieran presentar en el desarrollo de su práctica profesional;
- VII. En caso de ser necesario presentar una constancia médica expedida por una institución y/o organismo de salud pública, con la finalidad de que sea justificada la inasistencia a su práctica profesional, y
- VIII. Recibir la constancia que acredite la realización de la práctica profesional al término de la misma o la correspondiente al periodo realizado.

**Artículo 28.** Serán derechos de las y los practicantes en estancias de investigación y experiencia profesional recibir atención y asesoría adecuada y oportuna para la acreditación de su Práctica Profesional por parte del responsable del programa de prácticas profesionales o la Coordinación del programa educativo correspondiente.

**Artículo 29.** Las obligaciones de las y los practicantes in situ serán las siguientes:

- I. Cumplir con este Reglamento, la normatividad universitaria, los programas educativos correspondientes, así como las disposiciones que se dicten en materia de prácticas profesionales por parte de las autoridades del Centro Universitario;
- II. Cumplir con todos los trámites administrativos y académicos para la realización y acreditación de las prácticas profesionales;
- III. Presentarse en la Entidad Receptora donde fue asignado dentro de los tres días hábiles posteriores a la entrega de su oficio de asignación;
- IV. Cumplir con las actividades que se le asignen dentro del horario y días que establezca el proyecto;
- V. Observar, en lo conducente, las normas de la Entidad Receptora;
- VI. Mantener en todo momento disciplina, buen desempeño y una actitud ética al desempeñar las tareas que le sean encomendadas;
- VII. Cumplir con los principios y valores establecidos en el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara;
- VIII. Responsabilizarse por el buen uso del material y del equipo que utilice durante sus actividades;
- IX. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas a la práctica profesional, actuando siempre con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo, como dignos miembros de la Universidad de Guadalajara;
- X. Asistir a los eventos en apoyo a los programas de la Práctica Profesional que convoquen las autoridades universitarias;
- XI. Participar en actividades de capacitación de manera previa a la prestación de la Práctica Profesional, cuando los programas así lo requieran;
- XII. Presentar constancia médica expedida por una institución pública o privada de salud, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en la Entidad Receptora donde presta su Práctica Profesional, en caso de enfermedad o accidente;



DICTAMEN CUAAD/IV/001/2021

- XIII. Cumplir con el horario asignado y no abandonar la Práctica Profesional por más de 3 días consecutivos, sin causa justificada, y
- XIV. Las demás que señale la normatividad universitaria.

**Artículo 30.** Las obligaciones de las y los practicantes en estancias de investigación y experiencia profesional serán las siguientes:

- I. Cumplir con este Reglamento, la normatividad universitaria, los programas educativos correspondientes, así como las disposiciones que se dicten en materia de Prácticas Profesionales por parte de las autoridades del Centro Universitario;
- II. Cumplir con todos los trámites administrativos y académicos para la realización y acreditación de las Prácticas Profesionales;
- III. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas a la Práctica Profesional, actuando siempre con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo, como dignos miembros de la Universidad de Guadalajara;
- IV. Cumplir con los principios y valores establecidos en el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara;
- V. Asistir a los eventos en apoyo a los programas de la Práctica Profesional que convoquen las autoridades universitarias, y
- VI. Las demás que señale la normatividad universitaria.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LOS TUTORES(AS) DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

**Artículo 31.** La participación del tutor en el desarrollo de la práctica profesional será obligatoria para la modalidad *in situ* y cuando el comité de prácticas profesionales considere oportuno, para las modalidades de experiencia profesional y estancia de investigación.

**Artículo 32.** El responsable del programa de tutorías será el encargado de asignar a las y los tutores a cada uno de las y los practicantes.

**Artículo 33.** Los tutores de las y los practicantes en la modalidad *in situ* tendrán como funciones:

- I. Dar seguimiento a las y los practicantes asignados a la práctica profesional en las entidades receptoras;
- II. Realizar dos visitas a la entidad receptora para integrar la evaluación a la misma;
- III. Participar en eventos relacionados con prácticas profesionales en el Centro Universitario;
- IV. Evaluar el desempeño de las y los practicantes;
- V. Notificar al comité de prácticas profesionales correspondiente cuando exista alguna irregularidad por parte de la entidad receptora o de las y los practicantes, y
- VI. Solicitar por escrito al responsable del programa de prácticas profesionales la reasignación de las y los practicantes a otra entidad receptora cuando exista alguna irregularidad.

#### CAPÍTULO SEXTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS

**Artículo 34.** Las Entidades Receptoras se ajustarán a la normatividad universitaria aplicable, al convenio de prácticas profesionales y demás disposiciones que en el presente documento se establezcan.



DICTAMEN CUAAD/IV/001/2021

**Artículo 35.** Por ningún motivo las alumnas y los alumnos podrán realizar la Práctica Profesional *in situ* en una Entidad Receptora si no se cuenta previamente con el convenio de Prácticas Profesionales celebrado entre ambas partes, exceptuando a las dependencias de la Red Universitaria, así como en los casos de acreditación por experiencia profesional.

**Artículo 36.** Las entidades receptoras no podrán asignar a las y los practicantes la venta de algún producto, servicio o cualquier tipo de actividad que implique la recaudación de fondos o asignarles actividades diferentes a las establecidas en el proyecto de prácticas profesionales.

**Artículo 37.** En el caso de que las y los practicantes decidan generar un proyecto de emprendimiento o investigación, y/o ya se encuentren realizándolo dentro de alguna instancia de la Red Universitaria, podrán solicitar al Comité de Prácticas Profesionales correspondiente la evaluación y su viabilidad para considerarla como práctica profesional, para este caso el asesor o responsable del proyecto fungirá como Entidad Receptora.

**Artículo 38.** En el caso de que algún profesor investigador de la Red Universitaria requiera alguno de las y los practicantes, éste los deberá solicitar a través del departamento al que se encuentre adscrito, cumpliendo con los requisitos que marca el artículo 40 del presente Reglamento, en las mismas condiciones que el resto de las Entidades Receptoras.

**Artículo 39.** Las Entidades Receptoras de los sectores público, social y privado que tengan un convenio en materia de prácticas profesionales con el Centro Universitario deberán:

- I. Respetar la normatividad universitaria, con especial énfasis en el cumplimiento de las prácticas profesionales como una actividad formativa para las alumnas y los alumnos, de acuerdo a su definición y a sus objetivos establecidos respectivamente en el artículo 3 y 4 del presente Reglamento;
- II. Entregar en los plazos que determine el Centro Universitario el proyecto de actividades que realizarán las y los practicantes de acuerdo al artículo 40 del presente reglamento, así como indicar el número de practicantes que requieran;
- III. Designar una persona como receptor que se haga cargo del seguimiento de las y los practicantes;
- IV. En caso de ser necesario, proporcionar la información requerida por el tutor, facilitando la supervisión y la evaluación al proyecto en el que participan las y los practicantes;
- V. Realizar una evaluación sobre el desempeño de las y los practicantes;
- VI. Otorgar en la medida de sus posibilidades, apoyos o estímulos (económicos, alimentos, transporte, entre otros) a las y los practicantes;
- VII. Garantizar en todo momento un trato digno a las y los practicantes;
- VIII. Notificar por escrito al responsable del Programa de Prácticas Profesionales del Centro Universitario, si hubiera un cambio de la persona receptor;
- IX. Notificar por escrito al responsable del Programa de Prácticas Profesionales del Centro Universitario, las irregularidades que se presenten durante el desarrollo de las Prácticas Profesionales (abandono por más de 3 días sin causa justificada, accidente, mal desempeño de las y los practicantes, entre otros);
- X. Proporcionar al o la practicante el equipo y material de seguridad necesario, cuando la actividad lo requiera, así como atención médica de urgencia cuando lo amerite;
- XI. Brindar capacitación a las y los practicantes para el correcto desempeño de sus actividades;
- XII. Elaborar y entregar a las alumnas y los alumnos un documento de aceptación. El documento deberá contar con membrete y contener los datos generales de las alumnas y los alumnos, y



DICTAMEN CUAAD/IV/001/2021

XIII. Elaborar y entregar a las y los practicantes un documento que acredite la conclusión de la práctica profesional. El documento deberá contar con membrete y contener los datos generales de las y los practicantes y la cantidad de horas de práctica profesional realizadas en la entidad receptora.

**Artículo 40.** Los proyectos de prácticas profesionales que registren las Entidades Receptoras en el Centro Universitario deberán contener, entre otros elementos:

- I. Denominación.
- II. Justificación.
- III. Objetivos.
- IV. Descripción de las actividades que garantizarán que las Prácticas Profesionales acrediten una experiencia formativa.
- V. Lugar de realización y horario.
- VI. Nombre y cargo del titular de la dependencia.
- VII. Nombre y cargo de la persona Receptor.
- VIII. Cantidad de practicantes por programa educativo.
- IX. Tipo de apoyo para las y los practicantes (económico, de transporte, de alimentos, entre otros).
- X. Otros elementos requeridos

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente reglamento interno entrara en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Centro Universitario.

**SEGUNDO.** Se establece un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del reglamento interno para que se integren y actualicen los Comités de Prácticas Profesionales, respecto de cada uno de los programas educativos ofertados por el Centro Universitario.

**TERCERO.** Los Coordinadores de los programas educativos deberán hacer del conocimiento de sus alumnas y alumnos el cumplimiento de las prácticas profesionales una vez que se encuentren con el mínimo de porcentaje requerido para iniciar las prácticas profesionales, con la finalidad de que las prácticas profesionales sean liberadas como alumnas y alumnos activos, y continúen como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**CUARTO.** Para el caso de la licenciatura en Arquitectura, el proyecto de prácticas profesionales deberá cumplir con los criterios establecidos en el presente reglamento y el dictamen que aprobó el plan de estudios, por lo que no deberá ser acreditado con la información presentada para acreditar la unidad de aprendizaje de Seminario de Investigación, debido a que este último es obligatorio y se acreditará en estancias de investigación con docentes, en centros, institutos, laboratorios de investigación e instituciones de educación superior, tanto en el sector público como en el privado. Este proceso formativo será orientado y acreditado por el Coordinador de Carrera quién determinará las acciones para su cumplimiento.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente reglamento interno a las instancias correspondientes.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO

DICTAMEN CUAAD/IV/001/2021

**TERCERO.** Facúltese al C. Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño para que ejecute el presente dictamen, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

"Piensa y Trabaja"

"Año de legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 25 de mayo de 2021

Dr. Francisco Javier González Madariaga  
Presidente

Dra. Rosa Amelia Rosales Cinco

Dr. Jesús Alberto Peredo Pozos

Mtro. Tenoch Huematzin Bravo Padilla

Mtro. Jorge Alberto González Arce

C. Alejandro Don Flores

Mtra. María Dolores del Río López  
Secretario de Actas y Acuerdos



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO  
COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN/UNIDAD DE VINCULACIÓN

OF.EXT.16/2021

**MTRA. MARÍA DOLORES DEL RÍO LÓPEZ**

Secretario Académico del CUAAD

Presente

Aunado a un cordial saludo, sirva la presente para remitirle la propuesta de reglamento de prácticas profesionales para poner a consideración y en su caso aprobación de la comisión de normatividad la propuesta de Reglamento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Universidad de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco 19 abril de 2021



COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN

Centro Universitario de Arte

Arquitectura y Diseño

MTRO. FRANCISCO JAVIER MERCADO  
MUÑOZ  
Coordinador de Extensión

ARQ. DALIA NAELA TOLEDO MAGAÑA  
Jefe de la Unidad de Vinculación



UNIVERSIDAD  
DE GUADALAJARA

20 MAY 2021

RECIBIDO  
"SECRETARIA ACADEMICA" CENTRO UNIVERSITARIO  
DE ARTE ARQUITECTURA Y DISEÑO

Prudca.  
14:05